

Medellín, 27 de octubre de 2025

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LA MARIA

Asunto: Derecho de petición - Acuerdo de Constitución Unión Temporal COHAN Dávita

Cordial saludo.

KEIDY LISETH MURILLO PEREA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.010.064.383**, abogada en ejercicio domiciliado en Medellín - Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 414.460** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS**, entidad de economía mixta, promotora de salud, identificada con el NIT. 900604350-0, según el poder otorgado por el Agente Especial Interventor y representante legal de la entidad **LUIS ÓSCAR GALVES MATEUS** identificado con cédula de ciudadanía **71.663.944**, conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se adjunta, de manera respetuosa y mediante el presente escrito me permito elevar derecho de petición, teniendo en cuenta que entre Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S - SAVIA SALUD EPS y la Unión Temporal COHAN Dávita se suscribió el contrato 0153-2021 con la finalidad de conformar una ruta integral de salud para la atención de patologías renales, la cual estuvo integrada por la ESE HOSPITAL LA MARIA.

I. PETICIÓN

- Remitir Acuerdo de Constitución suscrito entre los integrantes de la Unión Temporal COHAN Dávita que suscribió el contrato 0153-2021 con SAVIA SALUD EPS, con sus otrosíes y modificaciones correspondientes.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según lo establece la Constitución Política de 1991, “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Por su parte, la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, dispone en su artículo 14 dispone que:

ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

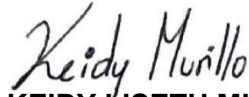
Asimismo, la Corte Constitucional ha reiterado en diferentes sentencias que la respuesta al derecho de petición debe ser clara, de fondo, concisa y congruente.

III. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en la Calle 45 No. 55 – 65 Edificio Business Plaza, piso 13 de Medellín – Antioquia y únicamente a través del correo electrónico:

notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

Cordialmente,



KEIDY LISETH MURILLO PEREA

Apoderada - Savia Salud EPS



Medellín, 21 de octubre de 2025

ESE HOSPITAL LA MARIA
E.S.D.

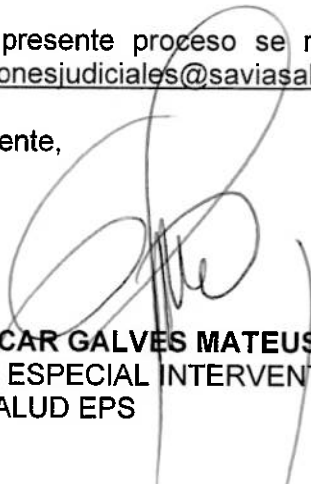
Proceso:	Derecho de petición
Asunto:	Poder especial para actuar

LUIS ÓSCAR GALVES MATEUS identificado con cédula de ciudadanía 71.663.944, en calidad de Agente Especial Interventor y Representante Legal de **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. - SAVIA SALUD EPS**, entidad de economía mixta, promotora de salud, identificada con el NIT. 900.604.350-0, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), constituida mediante documento privado suscrito el 27 de marzo de 2013, conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, de manera respetuosa confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada **KEIDY LISETH MURILLO PEREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.064.383**, abogada en ejercicio domiciliado en Medellín - Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional No. **414.460** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la entidad a la cual represento en el trámite de referencia.

La apoderada queda expresamente facultada para actuar, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir sustituciones y en general cualquier acto procesal tendiente para lograr la defensa de los intereses de la entidad que represento.

Para el presente proceso se recibirán notificaciones a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

Cordialmente,


LUIS ÓSCAR GALVES MATEUS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
SAVIA SALUD EPS

Acepto,


KEIDY LISETH MURILLO PEREA
Apoderada Judicial

Proyectó: Keidy Liseth Murillo Perea – Abogada Gestión Judicial

Revisó: Carolina Villa Valencia – Jefe de defensa judicial y prevención del daño antijurídico

Aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo – Secretario General

Alianza Medellín Antioquia EPS – SAS NIT 900.604.350-0
Tel: (4) 4601674 Calle 45 # 55-65 Piso 13 Ed. Business Plaza Medellín – Antioquia
Email corporativo: atencionalciudadano@saviasaludeps.com
Para notificaciones de Tutelas: notificacionestutelas@saviasaludeps.com
Para notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com



Keidy Liseth Murillo Perea <keidy.murillo@saviasaludeps.com>

Solicitud - Otorgamiento de poder

2 mensajes

Keidy Liseth Murillo Perea <keidy.murillo@saviasaludeps.com>

27 de octubre de 2025, 9:15

Para: Notificaciones Judiciales Savia Salud <notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com>

Cordial saludo, por favor enviar este poder al correo de:

Destinatario: keidy.murillo@saviasaludeps.com

Cuerpo del correo:

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL - DERECHO DE PETICIÓN - ESE HOSPITAL LA MARÍA

Por medio del presente remito poder especial debidamente otorgado a la abogada **KEIDY LISETH MURILLO PEREA**, conforme el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para que en nombre y representación de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA –SAVIA SALUD EPS S.A.S. actúe dentro del proceso de referencia.

Cordialmente,

**KEIDY LISETH MURILLO PEREA****Abogada de Gestión Judicial**

Oficina: (604) 4601674

Correo electrónico: keidy.murillo@saviasaludeps.com

Calle 45 N° 55 – 65 Edificio Business Plaza, piso 13

Medellín - Antioquia

www.saviasaludeps.com

 **Poder especial DP - ESE LA MARIA.pdf**
56K

Notificaciones Judiciales Savia Salud <notificacionesjudiciales+noreply@saviasaludeps.com>

27 de octubre de 2025,
9:13Para: keidy.murillo@saviasaludeps.com

Cordial Saludo,

SAVIA SALUD E.P.S. le informa que, la dirección electrónica notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com es exclusiva para recibir notificaciones de las diferentes Autoridades Judiciales y Entes de Vigilancia y Control. Conforme a lo establecido por la normatividad vigente (artículo 291 y 612 del Código General del Proceso).

Si su correo corresponde a otro tipo de solicitud, amablemente lo (la) invitamos a dirigirla a los siguientes canales directos que la EPS ha dispuesto según el asunto, lo cual permite que el proceso de recepción y respuesta sea más oportuno.

CANALES HABILITADOS:

Quejas – Reclamos – Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF):

- atencionalciudadano@saviasaludeps.com

Derechos de Petición:

- derechosdepeticion@saviasaludeps.com

Solicitud de Datos de Ubicación y/o Biográficos:

- solicitudinfo.aseguramiento@saviasaludeps.com

Centro Regulador (Referencia y Contrareferencia)

- notificaciones@saviaregulador.com

Facturación Electrónica:

- facturacionelectronica@saviasaludeps.com

Finalmente, lo invitamos a nuestro sitio Web: www.saviasalud.com donde podrá obtener mayor información.

Gracias por la atención prestada.